

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**110****MADRID NÚMERO 3**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ismael Pérez Martínez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda número 72 de 2010, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Marrarichy Da Silva García, contra las empresas “Gestiser Premium, Sociedad Limitada” y “Gestiser Global IV, Sociedad Limitada Laboral”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva dice:

En nombre del Rey ha dictado la siguiente:

*Sentencia número 274 de 2012*

En Madrid, a 5 de junio de 2012.—Su señoría ilustrísima doña Mercedes Gómez Ferreras, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 3 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario seguido a instancias de don Marrarichy Da Silva García, asistido por el letrado don Miguel Ángel García Capa, colegiado número 57661 del ICAM, contra “Gestiser Premium, Sociedad Limitada”, que comparece representada por don Ángel Martínez García, con DNI número 50819892-N, asistido por el letrado don Rafael Francia Diéguez Pérez, colegiado número 66747 del ICAM, “Gestiser Global IV, Sociedad Limitada Laboral”, no comparece, constando legalmente citada.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

*Fallo*

Procede desestimar la excepción de falta de legitimación pasiva alegada por la empresa codemandada “Gestiser Premium, Sociedad Limitada” y estimar en parte la demanda planteada por don Marrarichy Da Silva García con NIE X-7669983, contra las empresas codemandadas “Gestiser Premium, Sociedad Limitada” y “Gestiser Global IV, Sociedad Limitada Laboral”, en reclamación de cantidad y condenar a la empresa codemandada “Gestiser Global IV, Sociedad Limitada Laboral” a que abone al demandante la cantidad total de 962,66 euros; mas el 10 por 100 de interés por mora. Con absolución de la empresa codemandada “Gestiser Premium, Sociedad Limitada” de las pretensiones formuladas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole de que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

*Publicación*

La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social que la suscribe en el mismo día de su fecha, de lo que doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se procede a cumplimentar la notificación de la anterior resolución, doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Gestiser Global IV, Sociedad Limitada Laboral”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 25 de enero de 2013.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.083/13)

